

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 518 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 11 NOV. 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 09, formulada por el Consorcio Rioja-Shanusi, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Plantanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín"; a ejecutarse con Recursos Ordinarios;

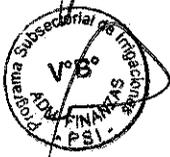
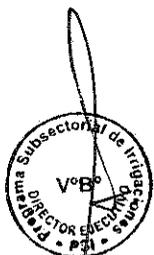
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 003-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 16 de noviembre de 2015, con el Consorcio Rioja-Shanusi, integrado por las empresas Shanusi Contratistas Generales E.I.R.L., y Paradizo S.R.L., el Contrato de Ejecución de Obra N°106-2015-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Plantanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín", por la suma de S/. 3'446,176.32, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 443-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 06 de octubre de 2016, la Entidad aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo N° 07 por 27 días calendario, prorrogándose el plazo del termino de ejecución contractual al 17 de noviembre de 2016;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 484-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 24 de octubre de 2016, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 08 por 45 días calendario;

Que, por la Carta S/N, presentada el 24 de octubre de 2016, al Supervisor de Obra, el Ingeniero Viktor Shannon Dueñas Paysig, el referido Consorcio solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 12 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por la saturación del terreno producto del temporal lluvioso que impidió el avance de la partida de movimiento de tierra, para la conformación de la plataforma del canal, obras de concreto y otras, siendo el inicio de la causal el 28 de setiembre y su término el 11 de octubre de 2016, hecho que señala, ha generado atrasos en el cumplimiento de sus compromisos al afectar la ruta crítica de la obra ; asimismo, adjunta como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, panel fotográfico, constancia del juez de paz del centro poblado de San Juan del río soritor y programación de obra actualizada de la Ampliación de Plazo N° 07;



Que, mediante el Informe N° 035-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS-SUPERVISOR DE OBRA/VSDP, presentado a la Entidad el 02 de noviembre de 2016, el Supervisor de la obra se pronuncia sobre la solicitud del Contratista;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que mediante los asientos Nos 324, 326, 338, 342, 343, 344, 346, 347, 348 y 349, de fechas 29 y 30 de setiembre, 01, 05, 06, 07, 08, 10, 11 y 12 de octubre de 2016, respectivamente, el Contratista a través de su Residente dejó constancia en el cuaderno de obra de la causal en que ampara su solicitud de ampliación de plazo; asimismo señala, que mediante los asientos N° s 325, 337 y 345 de fechas, 29 y 30 de setiembre, y 07 de setiembre de 2016, la Supervisión dejó constancia que la obra continua paralizada, que verifica la presencia de lluvias en ámbito de influencia del Proyecto lo que ha originado la paralización ese día, y la presencia de lluvias de manera intermitente, respectivamente;

Que, por lo señalado, indica la Supervisión, se verifica una de las causas que generan la demora en la ejecución de los trabajos en la obra, además de la deficiente logística y capacidad administrativa del Contratista, lo que no ha permitido ejecutar las partidas del expediente técnico, según el cronograma y acuerdos establecidos, situación que señala, viene ocurriendo desde el 01 de marzo de 2016; que los días efectivamente no laborados por el Contratista y asentados en el cuaderno de obra, concluye la Supervisión, se contabilizan el 29 y 30 de setiembre, y el 01, 05, 07, 10 y 11 de octubre de 2016, lo cual se corrobora con los documentos presentados, haciendo un total de 07 días; por lo que, luego de las conclusiones arribadas, y teniendo en cuenta que el Contratista ha cumplido con los requisitos de forma y fondo que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Supervisión recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 09 por 07 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 088-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/dagp, de fecha 09 de noviembre de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la referida ampliación de plazo, concluyendo que el Contratista ha cumplido con los requisitos de forma que sustentan su pedido, esto es de anotar en el cuaderno de obra desde el inicio las circunstancias que ameritan la ampliación de plazo, y solicitarla antes del vencimiento de plazo de ejecución contractual; sin embargo, en cuanto a los requisitos de fondo, señala que el Contratista no ha acreditado el grado de intensidad de las lluvias así como su frecuencia y persistencia en los días en que realmente tuvo que paralizarse la ejecución de los trabajos en la obra con el reporte meteorológico del SENAMHI, conforme lo solicitó la Supervisión a través del asiento N° 350 del cuaderno de obra de fecha 12 de octubre de 2016, donde dejó constancia que " *Se solicita que para la presentación de solicitud de ampliación de plazo se debe sustentar con documentos del SENAMHI, Juez de Paz, recortes periodísticos;*

Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, en base a las conclusiones arribadas, opina que es improcedente la Ampliación de Plazo N° 09 por 12 días calendario formulada por el Contratista de la obra, al no haber sustentado debidamente que la paralización de las actividades se han debido a las lluvias, hechos que señala, debieron estar acreditados con el reporte Meteorológicos del SENAMHI y demás documentos probatorios (documentos del juez de paz, recortes periodísticos, entre otros), donde se evidencia que los días señalados por el contratista ha llovido intensamente y durante todo el día;

Que, por el Informe N° 623-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 09 de noviembre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 09 por 12 días calendario;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 518-2016-MINAGRI-PSI

-2-

Que, por el Informe N° 623-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 09 de noviembre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 09 por 12 días calendario;

Que, con el Memorando N° 4552-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 09 de noviembre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 09, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 747-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha acreditado debidamente con el reporte oficial del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) el grado de intensidad de las lluvias así como su frecuencia, que demuestren los días afectados de la ruta crítica del programa de ejecución vigente por causal invocada, conforme lo establece el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, estando a las conclusiones de los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, y al análisis realizado, se recomienda, declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 09 por 12 días calendario, formulada por el Contratista de la Obra;

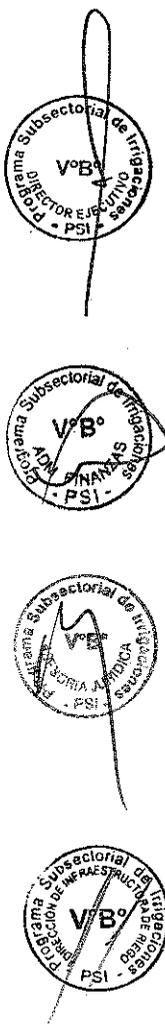
Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

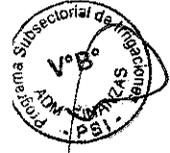
SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar improcedente, la Ampliación de Plazo N° 09 por doce (12) días calendario formulada por el Consorcio Rioja-Shanusi, integrado por las empresas Shanusi Contratistas Generales E.I.R.L., y Paradiso S.R.L., a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Plantanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista el Consorcio Rioja-Shanusi, al Supervisor de Obra, el Ingeniero Viktor Shannon Dueñas Paysig, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

